

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	DIANA CECILIA QUINTERO ZAPATA CC 43.550.322
Demandado	OBRASDÉ S.A.S NIT 900.148.223-7
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00177 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	INADMITE DEMANDA.

En el trámite de la referencia, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en auto del 15 de marzo de 2023, rechazó la demanda, por razón de la cuantía.

El Juzgado avoca conocimiento de la demanda, por cuanto de la lectura del escrito inicial y la subsanación, se advierte que la demanda se presentó para refrendar lo decidido en acción de tutela, que ordenó el reintegro laboral y el cobro de salarios y prestaciones no pagadas, por ende, es competencia de los Jueces laborales del Circuito de Medellín, en primera instancia.

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de junio de 2022, se dispondrá su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsane la falencia advertida.

En efecto, la parte actora deberá comparecer al trámite por conducto de apoderado judicial, por ende, debe acreditar el derecho de postulación consagrado en el art 74 del C.G.P y en el numeral 1° del art 26 del CPTSS y deberá presentar nuevamente la demanda subsanadas en un solo escrito.

En los hechos de la demanda deberá indicar si el reintegro ordenado en sentencia de tutela, fue de manera definitiva o como mecanismo transitorio para salvaguardar derechos fundamentales, en este último caso deberá ajustar las pretensiones de la demanda.

Con la demanda deberá aportar copia de la sentencia de tutela que ordenó el reintegro o indicar el número de radicación del trámite en caso de no poderla aportar en el término otorgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada en nombre propio por DIANA CECILIA QUINTERO ZAPATA CC 43.550.322 en contra de OBRASDÉ S.A.S identificada con NIT 900.148.223-7.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda para que en el término de cinco (5) días designe apoderado que la represente, y presente nuevamente la demanda en un solo escrito, complementando el acápite de hechos y pretensiones, en la forma indicada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e5b7044e9d4371e8c9264351b2fb5430ff7d6c424e5fbd938e97e11f0efb48**

Documento generado en 27/06/2023 04:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>